



Expediente: **08 001 40 53 008 2021 00129 00**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JAIR ANTONIO TORRES GONZALEZ.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA 28 DE ABRIL DE 2022.

La sociedad BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra JAIR ANTONIO TORRES GONZALEZ.

Mediante auto adiado 1 de septiembre de 2021, este despacho judicial se abstuvo de seguir adelante la ejecución por cuanto no existe constancia de inscripción del embargo sobre el bien inmueble hipotecado.

Seguidamente la parte actora, el 14 de febrero de 2022 solicita siga adelante la ejecución. Sin embargo, evidencia el juzgado que en el expediente persiste la misma circunstancia, pues no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.
2. Requerir a la parte actora para que en el termino de 30 días aporte prueba de inscripción de la medida embargo sobre el bien inmueble objeto de hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ